



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

DIVORCIO MUTUO ACUERDO

Radicado 05001 31 10 007 2022 00649 00

Mediante memorial calendado del 13 de marzo de los corrientes, el apoderado de los solicitantes solicitó al Despacho corrección de la sentencia proferida en esta Agencia Judicial, como quiera que adujo el apoderado, el nombre de la ex cónyuge es Marta sin H y no Martha con H, como lo indicó el Despacho en la sentencia.

Verificadas estas diligencias, observa el Despacho que la cédula de ciudadanía aportada al expediente como de la parte actora, expresa que el nombre de la señora es Martha, de allí que el error que predica el apoderado no proviene del Juzgado sino de la entidad encargada de asentar el matrimonio en el acta respectiva de matrimonio, pues es en esta última en la que se incurrió el yerro en la escritura del nombre de la Ex cónyuge.

Así las cosas, como quiera que no existe error alguno cometido por parte de esta Agencia Judicial, **SE NIEGA** la corrección peticionada.

NOTIFÍQUESE

ANA PAULA PUERTA MEJÍA

Jueza

App

Firmado Por:

Ana Paula Puerta Mejía

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee775167d373767f4c9234d186f2a143f4f56091b76c03901c9b3cf227c5f624**

Documento generado en 18/04/2023 12:41:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>